



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

008

BOP N° 262.

24.02.97.

VISTO el expediente F.E. N° 001/97, caratulado:  
"GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S.  
S/SOLICITA SE INICIEN ACCIONES JUDICIALES POR PRESUNTA  
INCONSTITUCIONALIDAD"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones desarrolladas por este Organismo de control tras la presentación efectuada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dn. José Arturo Estabillo, peticionando el accionar que surge de la carátula transcripta precedentemente.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 005/97 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto Provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Declarar concluida la actuación desarrollada tras la presentación efectuada ante ésta por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dn. José Arturo Estabillo, en la que, por los motivos desarrollados en el dictamen F.E. N° 005/97, no permiten el accionar sugerido por el mismo en sus notas Gob. Nros. 9/97 y 10/97.

ARTICULO 2º. Solicitar a los Sres. Legisladores Provinciales, a


través del Presidente de la Cámara, se analice la posibilidad de reformar nuevamente el artículo 10 de la ley provincial N° 278 en lo relativo al plazo de vigencia, conforme los argumentos explicitados en el punto B) del dictamen F.E. N° **005** /97 (pág. 5 a 7).

ARTICULO 3º. Pase a la Secretaría de Asuntos Judiciales a efectos de elaborar el proyecto de demanda referido en el punto B) del dictamen F.E. N° **005** /97 para el hipotético caso que no se produjere la reforma allí sugerida.

ARTICULO 4º. Mediante entrega de una copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° **005** /97, notifíquese al Sr. Gobernador; y a los Sres. Legisladores Provinciales a través de la persona del Presidente del Poder Legislativo, comunicación a la que deberán adjuntarse los instrumentos obrantes a fs.1 y 2. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° **008** /97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 17 ENE 1997

  
DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur